



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA**

AC-0096-2023

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, Agosto veinticinco de dos mil veintitrés
Expediente: 66001-31-03-005-2019-00007-02 (108)
Proceso: Resolución de contrato
Demandante: Carlos Alberto López Clavijo
Demandado: Fondo de Empleados PROMEDICO
Tema: Desistimiento

Resuelve la Sala la solicitud presentada por la parte demandante el pasado 2 de febrero¹, para que se le ponga fin al proceso por desistimiento, sin que haya lugar a condenar en costas, para lo cual coadyuva la apoderada judicial del Fondo demandado.

Establece el artículo 314 del Código General del Proceso que el demandante puede desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que le ponga fin al proceso y que si ello ocurre estando el expediente ante el superior, comprenderá el desistimiento del recurso.

Además, el artículo 316 del mismo estatuto enseña que, ante un desistimiento debe condenarse en costas a la parte, salvo que, entre otras cosas, las partes convengan lo contrario.

¹ 02SegundaInstancia, 02C3ApelacionSentencia

En este caso, no se ha proferido sentencia que le ponga fin al proceso, el derecho reclamado es de aquellos que admiten disposición, el apoderado judicial del demandante tiene facultades para desistir², se adjuntó el memorial suscrito por la asesora judicial de la demandada que coadyuva lo pedido y se presentó en segunda instancia.

En consecuencia, se admite el desistimiento del recurso de apelación y de las pretensiones de la demanda.

Esta decisión hace tránsito a cosa juzgada.

Sin costas, por haberlo convenido así las partes.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

² 01PrimeraInstancia, Co1Principal, Arch. 1, p. 10

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868948681ecb6a45222440f64ac84aa699c60b1f6e7e75f12cefafa8c0e08d9e**

Documento generado en 25/08/2023 11:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>